

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

Sesión Ordinaria No. 82

Sesión Ordinaria No. 82, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes veintidós de noviembre del año dos mil once, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro quien preside, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, los suplentes Hernán Alfaro Arias, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, los síndicos, Marta María Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Katia Vanessa Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, la vice alcaldesa Cindy Bravo Castro y el señor Alcalde Melvin Alfaro Salas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

- 1-Lectura del acta ordinaria No. 81 y extraordinaria No. 43
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la Alcaldía
- 5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 82, en el artículo No. 2, acuerdo No. 1933-23011, se traslada a la Comisión de Ambiente para su análisis y pronunciamiento. El acuerdo No. 1040-2011, del artículo No 5, la presidenta municipal somete a votación derogar el acuerdo para contemplar el proyecto del distrito de Jesús que no se contempló en este acuerdo, los compañeros que estén de acuerdo favor levantar a mano. ACUERDO No. 1941-2011. El Concejo Municipal por votación unánime acuerda revocar el acuerdo No. 1940-2011, artículo No. 5, acta No. 81-del 22 de noviembre del 2011, lo demás se aprueba y se firma el acta
 Observaciones al acta extraordinaria No. 43, no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio OAMSB-501-11 del despacho del señor Alcalde donde solicita acordar el pago del saldo de los recursos presupuestarios a favor de la Federación de Municipalidades de Heredia por un monto de ¢ 2.315.352.45, según oficio FMH-303-2011 del cual adjunto fotocopia.

ACUERDO NO. 1942-2011

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza a la administración, pagar el saldo de los recursos presupuestados a la Federación de Municipalidades de Heredia, por un monto de ¢ 2.315.352.45

B-Oficio OAMSB-502-11 del despacho del señor Alcalde, donde en atención al acuerdo No. 1634-2011, sesión ordinaria No. 69 del 23 de agosto del 2011, me permito informarles que ya se autorizó la salida de materiales de la Bodega Municipal, para que fueran entregados los que habían en existencia en el momento, con el fin de colaborar con la construcción de la rampa de la Escuela Aniceto Esquivel de Chahuites.

ACUERDO NO. 1943-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-502-11 donde la administración informa que autorizó la salida de materiales de la bodega municipal, para colaborar con la construcción de la rampa en la Escuela Aniceto Esquivel en Chahuítes.

C-Oficio OAMSB-403-11 donde la alcaldía da respuesta al acuerdo No. 1843-2011, de la sesión ordinaria No. 78, del 25 de octubre del 2011, donde informa que ya se autorizó la salida de 3 metros de piedra de la Bodega Municipal, para que fueran entregados a la Asociación Desarrollo de Birri, con el fin de colaborar con la construcción del salón del adulto mayor para la comunidad.

ACUERDO NO. 1944-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-503-2011 donde la alcaldía informa que se autorizó la salida de 3 metro de piedra de la bodega municipal, para la Asociación de Desarrollo de Birri para ser utilizados en la construcción del salón del adulto mayor de Birri.

D-Nota firmada por la señora Carolina de Meulder, primera fundadora de la Fundación Visión Infantil Poderosa, cédula jurídica número 3-006-641874, solicito en este acto la designación del representante nombrado por la Municipalidad de Santa Bárbara y postulamos para la representación a la señora Rita María Orozco Rodríguez, mayor, casada, secretaria, cedula número 1-618-109-vecino de Heredia. Aclaro que el domicilio de la fundación es en Santa Bárbara, final de la calle Cajón en Birri, del campamento Cristiano 300 metros norte, casa única.

ACUERDO NO. 1945-2011

El Concejo Municipal acuerda comunicarle a la señora Carolina de Meulder que el representante de la fundación debe ser vecino del cantón, que por lo tanto no podemos nombrar a la señora Rita María Orozco por ser vecina de Heredia.

E-Nota firmada por los miembros de la Asociación de Desarrollo Integral de Birri, donde solicitan que si nos pueden limpiar un lote que está lado derecho unos 100 metros al norte de la escuela Alfredo Volio Jiménez en la calle Cajón contiguo a este lote hay una casita de gente humilde y ellos indican que este mencionado lote se ha convertido en basurero para los demás y en la casa de estos vecinos están llegando culebras, ratas, cucarachas y ellos tienen miedo que este problema se convierta en algo más serio para todos ellos. Nosotros los de Seguridad Comunitaria queremos que manden a limpiar este lote por favor.

ACUERDO NO. 1946-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración para lo que corresponda solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Birri de la limpieza del lote municipal ubicado 100 metros norte de la escuela de Birri en la Calle El Cajón.

F-Oficio FMH-UTAM-0217-2011 firmado por Mag. Milena Carranza Vargas de la Unidad Técnica de Asesoría Municipal de la Federación de Municipalidades de Heredia donde hace entrega del boletín informativo sobre las principales actividades desarrolladas en los meses de agosto, setiembre y octubre.

ACUERDO NO. 1947-2011

El Concejo municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio de la Federación de Municipalidades de Heredia en relación al boletín informativo sobre las actividades de la federación los meses de agosto, setiembre, octubre.

G-Nota firmada por Diego Fonseca Chinchilla representante del Comité Cantonal de la Persona Joven y Melvin Alfaro Alcalde Municipal, donde informan e invitan a participar el 19 de diciembre del presente año donde desarrollaremos el tercer FESTIVAL NAVIDEÑO, todos tendientes a celebrar un festival más del cantón, lo que contribuiría a la calidad de vida de quienes participan, en armonía con el medio en que interactúan.

ACUERDO NO. 1948-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido invitación del Comité Cantonal de la Persona Joven al tercer festival navideño a celebrarse el 19 de diciembre del 2011.

H-Nota enviada al señor Alcalde Melvin Alfaro por el señor Dave Keown representante legal de BECOOL S.A., donde solicita ayuda con respecto a un problema que hemos estado tratando de resolver, en el departamento de aguas de su representada.

El pasado viernes 11 de noviembre me dirijo mediante una llamada telefónica a este departamento aquejando que mi propiedad no cuenta con el suministro de agua potable (ubicación exacta 400mts Este y 200mts Norte de la estación de Gasolina La Pacific, casa color verde de portón color negro) donde su acueducto provee tal suministro. Sin respuesta alguna durante el fin de semana el día lunes 14 de noviembre realizo una segunda llamada por la mañana, en la cual el departamento de aguas quedo en realizar una inspección por la tarde, sin respuesta alguna se realiza una tercera llamada por la tarde en la cual el departamento del acueducto se comprometió a llegar a inspeccionar el día martes por la mañana, debido a la inoperancia de la misma de sus colaboradores no recibí dicha visita ni respuesta alguna de los mismos

Sin embargo ya cuento con siete días sin agua en mi vivienda, además tengo una hija que aún no tiene un año de edad lo que esto implica un problema a la salud para la misma. Es de este modo que solicito expresamente identifique el problema que pueda existir en el abastecimiento hacia mi propiedad y a la vez se me tome una muestra de presión hacia la misma, y que dicho dato se me sea suministrado.

Dicha propiedad se encuentra inscrita en su institución a nombre de BECOOL S.A. Esperando una pronta respuesta de su parte según los ocho días que la ley de administración implica.

ACUERDO NO. 1949-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota del señor Debe Kion representante legal de BECOOL S.A., donde se queja ante la alcaldía la falta de agua en su casa ubicada en San Juan 400 metros este y 200 norte de la estación de Gasolina La Pacific.

I-Oficio C-PU-918-2011 enviado al ingeniero Luis Manuel Hernández Alfaro por el señor Leonel Rosales Director de Urbanismo del INVU, donde en atención a su escrito recibido en este Despacho, mediante el cual solicita información sobre Residencial Vistas de Santa Bárbara, llamado también Parcelamiento Agrícola Lindal me manifiesto como sigue:

- - En primer lugar debo indicarle que, con respecto a la posibilidad de someter a condominio las propiedades inmuebles que enfrentan a servidumbres agrícolas; siendo su uso exclusivo para agricultura y forestal, no se permite la construcción para condominios de tipo urbanístico ya que las propiedades con este tipo de servidumbre son Únicamente para Uso Agrícola como lo diré más adelante, lo anterior encuentra su fundamento en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, artículos II.2.1.5y II.2.1.6, publicado en la Gaceta N° 107 del jueves 5 de junio del 2003.

- -.....En segundo término debo señalar que aunque la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio no lo estipule, en su Reglamento se dispone la posibilidad de que propiedades que enfrenten a servidumbres puedan ser afectadas por este tipo de

régimen. Lo anterior lo encontramos en el artículo 43 que indica: "Toda unidad privativa o finca filial, necesariamente, debe tener salida a la vía pública o a un determinado acceso común que le comunique con aquella. En el caso de propiedades en donde se ingrese a través de servidumbre, se permitirá el sometimiento al Régimen de Propiedad en Condominio, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: a) Para proyectos de dos a tres VIVIENDAS, el acceso común deberá tener como mínimo tres metros de ancho, b) Para condominios de más de tres y hasta seis viviendas " (destacados no del original) Lo anterior se relaciona con condominios para uso habitacional, lo que es posible tratándose de servidumbres urbanas ya que tratándose de servidumbres agrícola, la norma da un trato diferente, justamente por estar amparados a regulaciones especiales. Así se tiene que el Reglamento a esta Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio en el artículo 1 inciso 17., posibilita la creación de condominios de lotes con aptitud agrícola, al decir: "Condominios de lotes: son aquellos donde las fincas filiales corresponden a predios horizontales, que pueden ser destinados a uso agrícola, industrial, pecuario, turístico, comercial, habitacional, de recreo y/o cualquier otro propósito lícito..." (subrayados no del original)

Pero en estos casos se debe resaltar que el uso del suelo no varía con el sometimiento de la propiedad al Régimen en Condominio ya que este es un régimen de la propiedad con características propias diferentes a la propiedad simple y pura, la vocación del terreno se mantiene igual, es decir el uso que se le pretende dar a una propiedad independientemente del régimen a que este sometida, debe estar de conformidad con la regulación territorial existente, es decir con relación a los usos del suelo normados para el lugar donde se ubique la propiedad, y en este caso para uso agrícola exclusivamente.

El uso de las parcelas agrícolas no puede ser variado es decir, no se pueden construir en ellas, condominios de uso habitacional o de cualquier otro uso; ya que estamos ante la figura de parcelas agrícolas, con regulaciones diferentes a los condominios habitacionales y así lo señala con meridiana claridad el Reglamento antes señalado en el mismo artículo 43 inciso f. en el que se lee: "Para condominios de uso agrícola, comercial, turístico, hotelero, de recreo, de oficinas, pecuario, establecimiento de servicios y en general, destinados a cualquier propósito con exclusión del uso para vivienda, el ancho de la vía será de diez metros de ancho, con una calzada o superficie de rodadura de seis metros de ancho." (Subrayado nuestro)

Por tanto, las propiedades que enfrentan servidumbres agrícolas están referidas exclusivamente al acceso de parcelas agrícolas y así conservan su vocación, siendo que la normativa vigente permite sean sometidos a condominios de lotes únicamente y siendo una propuesta para uso forestal, agrícola o pecuario se podrían desarrollar siempre que esas áreas sean para ese uso exclusivo y tengan áreas mínimas de 7000 metros cuadrados de estar ubicadas en la GAM o de 5000 metros cuadrados en el resto del país. En este caso, los requerimientos establecidos en el Reglamento Para El Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones para las parcelas agrícola, en caso de no existir Plan Regulador que normen este tipo de desarrollos; así como las estipulaciones de la Ley de Condominios y su Reglamento, de tratarse de sometimiento a la propiedad en condominio, pero que no es sinónimo de cambiar su naturaleza de parcelas agrícolas.

ACUERDO NO. 1950-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio C-PU-918-2011 enviado al señor Luis Manuel Hernández Alfaro por el Director de Urbanismo del INVU Leonel Rosales, donde le comunica que las parcelas agrícolas no pueden ser variadas, no se puede construir en ellas condominios de uso habitacional o de cualquier otro uso.

J-Nota enviada al señor Alcalde Melvin Alfaro y al Concejo Municipal por un grupo de vecinos del Cantón donde le manifiestan lo siguiente:

En cuanto al Decreto Ejecutivo número 32833-S, del 3 de agosto de 2005:

En el cantón de Santa Bárbara de Heredia el Área Rectora de Salud Santa Bárbara giró la orden sanitaria número 79-2010, a efectos que se proceda a eliminar las sepulturas en construcción, y las que no cumplan con los artículos 20, 42, 46, 50 del Reglamento General de Cementerios, en este acto adjuntamos copia de la orden sanitaria.

Es en virtud de lo expuesto que en este acto le solicitamos se sirvan responder los siguientes planteamientos:

1. Existe a la fecha por parte del municipio una lista de las personas que hayan construido nichos sea en el cementerio de Santa Bárbara de Heredia o en el de San Bosco antes de la promulgación del Decreto 32833-S?
2. Existe por parte del municipio ya establecido un proceso de indemnización a favor de las personas que construyeron los nichos con permiso municipal y que se ven afectados por la implementación del decreto 32833-S?
3. Qué solución tiene el municipio para las personas que requieran utilizar un nicho, y no se les permita por la aplicación del Decreto 32833-S?
4. ¿ Que investigaciones ha efectuado el municipio en relación con los propietarios de viviendas que se encuentran detrás del cementerio de San Bosco, en específico, si contaron con los permisos de construcción o ampliación de las viviendas?
5. ¿Cuenta el municipio con algún estudio que pueda determinar que el cementerio de Santa Bárbara de Heredia y el de San Bosco están generando una afectación a la salud de los vecinos?
6. ¿Cuál es la posición del municipio en relación con la aplicación del decreto 32833-S, y que estudios a nivel legal han efectuado para verificar la legalidad y correcta aplicación tratándose de las personas que construyeron sus bóvedas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 32833-S?

En condición de administrados nos vemos afectados por la implementación del decreto 32833-S, razón por la cual solicitamos una respuesta efectiva a nuestro planteamiento, indicando que requerimos se nos indemnice cubriendo la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados, y que en caso de negativa desde ya solicitamos se dé por agotada la vía administrativa

Notificaciones: Las atenderemos mediante el fax 2269-8832.

ACUERDO NO. 1951-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de un grupo de vecinos del cantón en relación al decreto Ejecutivo número 32833-S del 3 de agosto del 2005. Que la administración le dé la respuesta pronta a sus interrogantes

K-Nota firmada por la señora Jeannette Chaves Gómez Directora de la escuela Aniceto Esquivel Sáenz de Chahuites donde presenta terna para el nombramiento de la Junta de Educación, con el visto bueno de la supervisora de Centros Educativos MSc. Carmen Granados Barrantes.

ACUERDO NO. 1952-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda nombrar al señor Francisco Paniagua Acosta cédula 2-0292-0879 y a las señoras Abigail Herrera Venegas cédula 4-0209-0544, Ana Yancy Oviedo Sánchez cédula 4-0171-0941, Marjorie Alfaro Rodríguez cédula 4-0149-547, y Evelyn Cambroner Espinoza cédula 2-0502-0474, miembros propietarios de la Junta de Educación de la escuela de Chahuites.

ARTICULO NO. 3**INFORME DE COMISIONES**

A-Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-108-2011 con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodríguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Horacio Barrantes en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión recibió para dictaminar la modificación presupuestaria No. 15-2011 por parte de la Alcaldía Municipal para el pago de servicios de ingeniería por un monto de ¢ 2.000.000.00

SEGUNDO: Que esta comisión ha revisado el expediente, el cual cumple con todos los requisitos de ley

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA

Aprobar la modificación presupuestaria No. 15-2011 en los siguientes puntos

Disminuye: Servicios Generales

5-03-01-01-1-04-06 por ¢ 2.000.000.00

Aumenta Servicios de Ingeniería

5-03-01-01-1-04-03 por ¢ 2.000.000.00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 15-2011

11 DE OCTUBRE DEL 2011

					Nombre de	Saldo	Suma que	Suma que	Nuevo Saldo
					La Cuenta	Presupuesto	se Rebaja	Se Aumenta	Disponib
5					EGRESOS	13.677.813.00	2.000.000.00	2.000.000.00	13.677.813.00
03					<i>Inversiones</i>	13.677.813.00	2.000.000.00	2.000.000.00	13.677.813.00
	01				EDIFICIOS	13.677.813.00	2.000.000.00	2.000.000.00	13.677.813.00
		01			<i>Acondicionamiento del Edificio</i>	13.677.813.00	2.000.000.00	2.000.000.00	13.677.813.00
					<i>Municipal cumplimiento ley7600</i>				
		1			SERVICIOS	13.677.813.00	2.000.000.00	2.000.000.00	13.677.813.00
			04		<i>Servicio de gestión y apoyo</i>	13.677.813.00	2.000.000.00	2.000.000.00	13.677.813.00
			03		<i>Servicios de ingeniería</i>	-0-	-0-	2.000.000.00	2.000.000.00
			06		<i>Servicios Generales</i>	13.677.813.00	2.000.000.00	-0-	11.677.813.00
					SUMAS IGUALES	13.677.813.00	2.000.000.00	2.000.000.00	13.677.813.00

ACUERDO NO. 1953-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la modificación presupuestaria No. 15-2011

B-Informe de la comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-109-211 con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodríguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Horacio Barrantes Gutiérrez en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta comisión ha recibido para dictaminar el oficio OAMSB-442-11 por parte de la Alcaldía Municipal para la aprobación del pago de reajustes a la empresa Constructora Blanco Zamora S.A.

SEGUNDO: Que esta comisión ha revisado el respectivo expediente y cumple con todos los requisitos de ley

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el pago del reajuste correspondiente a las licitaciones 2009LN-0005-CL y 2009LN-00002CL a la Empresa Constructora Blanco Zamora S.A., por un monto de ¢ 4.111.616.00 colones

ACUERDO NO. 1954-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CAPMSB-109-2011

C- Informe de la comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-110-211 con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodríguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Horacio Barrantes Gutiérrez en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta comisión ha recibido para dictaminar el informe de exoneración del pago del impuesto de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Santa Bárbara de año 2011, por parte de la Auditoria Municipal

SEGUNDO: Que esta comisión ha revisado dicho informe

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA

PRIMERO: Dar por recibido este informe sobre la exoneración del pago de bienes inmuebles de la Municipalidad de Santa Bárbara para el año 2011

SEGUNDO: Instruir a la Auditoria Municipal para mantener este informe durante el periodo que preside este Concejo Municipal.

D- Informe de la comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-111-211 con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodríguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Horacio Barrantes Gutiérrez y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta comisión ha recibido para dictaminar informes contables del primero, segundo y tercer trimestre del año 2011 de la Municipalidad de Santa Bárbara por parte del Contador Municipal

SEGUNDO: Que al hacer la respectiva revisión esta comisión ha determinado que a nivel de los Egresos Municipales se observa una muy baja ejecución presupuestaria, la cual es de un 54% del total del Presupuesto de la Municipalidad para el año 2011.

TERCERO: Que la partida de ingresos registra un total de ingresos del 84% del total presupuestado.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA

PRIMERO: Instruir a la Administración municipal a desarrollar mecanismos o estrategias que permitan una mayor ejecución de los recursos presupuestados, para con esto lograr el desarrollo de proyectos en el cantón, la compra de equipos municipales y todas aquellas partidas cuyo objetivo directo es la mejora en las diferentes áreas que debe cumplir y es responsable la administración municipal

SEGUNDO: Informar a este Concejo a la mayor brevedad luego de liquidarse el presupuesto municipal del año 2011, el superávit presupuestario y las acciones que desarrollara la Alcaldesa con el fin de disponer de estos recursos a través del presupuesto extraordinario para el año 2012

TERCERO: Se instruye al Alcalde a buscar para el año 2012, acciones que permitan una ejecución presupuestaria de al menos un 95% del proyecto elaborado por esta Administración y aprobado por este Concejo, según las regulaciones de Ley que exige la Contraloría General de la República.

Sobre este informe comenta el regidor Villamizar, que al hacer la revisión este Concejo del informe contable del tercer trimestre lo que nos dice es que del 100% presupuestado solo se ha ejecutado un 54% y bueno ya nos quedaban tres meses ahora nos queda mes y medio. ¿Qué significa esto? Que hay recursos pero no se están ejecutando, entonces el problema no es plata, el problema es la ejecución de esos recursos. A Nivel de ingreso llevamos una buena recaudación de ingresos un 84% al tercer trimestre, o sea más bien lo que nos damos cuenta es que vamos a tener una mayor cantidad de ingresos al final de años, pero una muy baja ejecución presupuestaria. A Nivel legal lo que la Contraloría dice que como mínimo se debería ejecutar un 95%. Mucho de la falta de ejecución presupuestaria que tiene este Cantón es lo que a veces nos hace estar tan abajo en los indicadores de competitividad cantonal o desarrollo humano, porque no estamos ejecutando los recursos, entonces básicamente son tres cosas lo que se le pide al administración, primero que apriete lo más que pueda a ejecutar estos recursos en lo que queda del año. Segundo, estamos claros que va a quedar un gran superávit que en la mayor brevedad posible en el año 2012 nos traslade a través de presupuesto extraordinario estos dineros, que nos diga estos dineros en que los vamos ejecutar para poder utilizarlos y tercero que prevea esta situación y que no se repita para el año 2012. El asunto es que nos va a quedar talvez un 30% del presupuesto del año 2011 para ejecutar en presupuestos extraordinarios en el 2012 y teniendo que ejecutar el presupuesto del 2012, entonces empieza a crear como una bola de nieve que cada vez se hace más inmanejable, gracias

La regidora María Eugenia Trejos le pregunta cuales son las razones que no se ejecuta el presupuesto, por lo menos las principales porque no se justifica, por lo menos lo que yo conozco.

El señor Alcalde, doña María Eugenia me había dicho que había presupuesto para lo del parque, pero usted no me había informado que había presentado el proyecto, si usted me hubiera dicho hubiera sido más fácil, porque yo pensé que había que presentar el proyecto pero usted lo presentó desde el año pasado

ACUERDO NO. 1955-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-111-2011

E-Dictamen de la Comisión de Jurídicos Numero CAJMSB- 138-2011 con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez aprobado por unanimidad de los regidores presentes y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que en Sesión Ordinaria No. 79 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes primero de noviembre del año dos mil once, se conoce de la Moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 76 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes once de octubre del año dos mil once, mediante el acuerdo 1812-2011 el Concejo Municipal aprobó por mayoría el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJMSB-128-2011 mediante el cual se acordó: EN PRIMERA INSTANCIA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Melvin Alfaro Salas a comparecer en la escritura de traspaso de los lotes para construir el Salón Comunal de Zetillal cuya descripción es la siguiente: : (I) Matricula de folio real número DOS UNO DOS CUATRO UNO OCHO - CERO CERO CERO, naturaleza: terreno para construir, situado en el cantón cuarto Santa Bárbara, distrito sexto Purabá, medida: cuatrocientos veintidós metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, linderos NORESTE. Hermanos Sánchez Aguilar, NOROESTE: Calle pública con catorce punto cero ocho metros de frente, SURESTE: Israel Sánchez Ramos, SUROESTE: Israel Sánchez Ramos, plano catastrado número H - CERO DOS SIETE SEIS SIETE CERO DOS - UNO NUEVE NUEVE CINCO; (II) Matrícula de folio real número DOS UNO DOS CUATRO UNO NUEVE - CERO CERO CERO, naturaleza: terreno para construir, situado en el cantón cuarto Santa Bárbara, distrito sexto Purabá, medida: cuatrocientos veintidós metros con noventa y seis decímetros cuadrados, linderos: NORESTE: Israel Sánchez Ramos, NOROESTE: Calle pública con catorce punto cero uno metros de frente, SURESTE: Hermanos Sánchez Aguilar, SUROESTE: Hermanos Sánchez Aguilar; plano catastrado Número H - CERO DOS SIETE SIETE TRES CERO OCHO - UNO NUEVE NUEVE CINCO, de conformidad con el artículo 17 inciso N del Código Municipal y artículo 83 del Código Notarial así como también se autorice la adquisición de los lotes detallando todas las características de los mismos, e indicando que no están afectados a un fin o uso público, esto con la finalidad de Cumplir los requisitos solicitados por la Procuraduría General de la república. Notaría del Estado y así proceder a formalizar dichos trámites.

SEGUNDO: Que en dicho trámite la administración debía tomar las medidas necesarias a fin de cumplir con lo autorizado por la Contraloría General de la República mediante el oficio N° 03018 del 31 de marzo del 2011, por un monto de 32.000.000 (treinta y dos millones de colones) y ratificado mediante el oficio No. 08284.

TERCERO: Que en primera instancia en visita realizada por la Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, la Arquitecta Municipal Evelyn Conejo, la Vicealcaldesa Cindy Bravo, el funcionario Luis Alfaro, a dichos lotes, la arquitecta municipal manifestó en forma verbal que los referidos lotes en la colindancia con calle pública están sumamente altos con relación a la calle, lo que evidentemente no es un acceso apto para realizar ese tipo de obra, la señora Arquitecta Municipal en el sitio y además expresó que un uso de suelo no se podría otorgar para ese proyecto.

CUARTO. Que motivados en la información verbal expresada por la Ingeniera Municipal, ya Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde mociono para que el Concejo Municipal tomará el acuerdo que se transcribe en forma textual:

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Primero: SOLICITAR A LA SEÑORA EVELYN CONEJO, ARQUITECTA MUNICIPAL QUE EN EL PLAZO DE 8 DIAS, SE PROCEDA A REALIZAR UN ESTUDIO MAS DETALLADO A LOS LOTES QUE SE PRETENDEN COMPRAR PARA LA CONSTRUCCION DEL SALON COMUNAL DE ZETILLAL. PARA QUE SE DETERMINE A QUE ALTURA ESTAN SOBRE EL NIVEL DE LA CALLE Y QUE EMITA SU CRITERIO EN EL SENTIDO DE DETERMINAR SI EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN ESOS LOTES, SERIA PROCEDENTE EL OTORGAR EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCION DE ESA OBRA.

Segundo: INSTRUIR AL SEÑOR MELVIN ALFARO, ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE SE ABSTENGA DE PROCEDER A FIRMAR LA COMPRA VENTA DE LOS LOTES PARA EL SALON COMUNAL DE ZETILLAL HASTA TANTO LA SEÑORA ARQUITECTA NO EMITA SU CRITERIO SOBRE EL USO DE SUELO PARA ESE PROYECTO.

Tercero: Que el Concejo Municipal acogió la moción y tomo el ACUERDO NO. 1883-2011 que indica "El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción. Acuerdo firme".

QUINTO: Que la ingeniera municipal en un primer informe no profundiza en lo solicitado, y por ese motivo rinde un segundo informe en la sesión ordinaria número ochenta de fecha quince de noviembre del presente año, en donde indica:

Oficio N^oMSB-01-494-2011

Señor Melvin Alfaro Salas

Alcalde Municipal Santa Bárbara Heredia.

Estimados (as) señores (as):

En respuesta al memorando 546-2011, me permito comentarle lo siguiente: Se realizó visita de reconocimiento en la finca de Zetillal que se desea comprar para que la Asociación de Desarrollo de Zetillal pueda construir un salón comunal.

No se cuenta con plano catastrado.

Se trata de dos fincas localizadas en Zetillal, distrito Puraba, de la entrada de propiedad de Israel Sánchez Ramos ,50 metros al noreste.

Lote 1

Plano catas trato: H-275702-1995. Frente a calle pública : 14.03m. Área :421.59m².

Lote2

Plano catastrado: H 277308-1995 Frente a calle pública : 14.01 m

Área: 421.96 m²

- Usos posibles: finca fuera de cuadrante urbano de vocación agrícola.
- Puede construir una vivienda, comercio, institucional

7. Cobertura permitida 70%

8. Alineamiento: 10 metros del centro de vía.

Las fincas presentan una diferencia de altura con el nivel de calle de alrededor de cinco metros (5.00m), pero la topografía del lote es plano con menos de un 5% de pendiente.

No está afectada por radio de nacientes.

La calle pública frente a la finca está en malas condiciones pero el sitio cuenta con alumbrado público: recolección de basura y agua potable.

Para construir un salón comunal es necesario cumplir con la Ley 7600 para discapacitados, lo cual implica construir una rampa con pendiente máximo de un 8 a un 10% o sea que para solventar la diferencia de niveles la rampa tendrá entre 45 a 50 metros de largo, por un ancho de 1.70 m con descanso en cambio de dirección. La rampa ocuparía unos 60.00 m² de terreno y la rampa vehicular ocupará alrededor de 45m² de manera que están sobrando para construir el salón y dejar los parqueos y áreas de drenajes y tanque séptico más de 600 m².

El costo de la rampa aproximado es de unos 60 x 100.000=6.000.000.00(seis millones de colones) claro está, que estos datos al igual que el diseño del proyecto estará a cargo del profesional responsable que la Asociación de desarrollo designe para el proyecto.

Se recomienda realizar estudios de mecánica de suelos.

Se recomienda construir un muro de retención en el frente del lote y hacer corte de tierra en ángulo de 45 para prevenir deslizamientos.

Reitero que las recomendaciones deben ser abaladas por el Ingeniero o arquitecto que se contrate para el diseño y la ejecución de las obras.

Legalmente:

Las propiedades están a nombre de la señora María de los Ángeles Sánchez Aguilar, cédula 2-450-560, deben impuestos municipales por ¢ 24.624.50, las fincas están sin declarar. Cordialmente, Evelyn Conejo, Departamento de Ingeniería

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que dicho informe expresa en forma contundente que los lotes son aptos para construir y que será el ingeniero de la Asociación el que determine la infraestructura a realizar en los mismos.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

PRIMERO: Comunicarle a la Asociación de Desarrollo de Zetillal los puntos señalados por la arquitecta, para que tomen las previsiones económicas del caso y se pronuncien al respecto y que mediante un acuerdo por escrito entre la Municipalidad con la Asociación de Desarrollo de Zetillal, la misma se compromete a asumir los costos de inversión para el desarrollo del proyecto, integrando las recomendaciones y especificaciones de la Ingeniera Municipal, todo ello a más tardar el jueves veinticinco de noviembre del presente año.

ACUERDO NO. 1956-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de jurídicos número CAJMSB-138-2011

ACUERDO NO. 1957-2011

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la comisión de jurídicos número CAJMSB-138-2011

F-Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración NUMERO CGAD-MSB 02-2011 con la asistencia de los regidores Karen Fonseca Sánchez, Mario Villamizar Rodríguez y Horacio Barrantes Gutiérrez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 17 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que en la sesión ordinaria número 79 de fecha 1 de noviembre del año 2011, se conoce el Oficio OAIMSB-175-2011 del departamento de Auditoría Municipal, cuyo Asunto Es Remisión del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2012 con base al riesgo", en donde se contemplan los Servicios de Auditoría Interna, que incluyen los Informes de Auditoría o Estudios Especiales de Auditoría que deben ejecutarse en el año 2012, así como de los Servicios Preventivos, que incluyen Servicios de Asesoría, Servicio de Advertencia y Servicio de Autorización de Libros, con la finalidad de lograr una mejor utilización de los recursos humanos, financieros y materiales con que se dispone. En el Plan Anual Operativo se incluye la metodología de Evaluación de Riesgos, el objeto de incluir este novedoso enfoque en este documento consiste en poner especial atención a las áreas de mayor riesgo de la Corporación, coligado a que los recursos de la Auditoría son escasos, se requiere priorizar sobre los aspectos de mayor riesgo e importancia para la organización. Dicho documento será digitado en el Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas implementado por la Contraloría General de la República a más tardar el 15 de noviembre del 2011.

SEGUNDO: Que esta Comisión se avoca al conocimiento del oficio de conformidad con el **ACUERDO NO. 1870-2011, que textualmente indica "El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Gobierno y Administración para su estudio y pronunciamiento oficio OAIMS-175- 2011 donde el departamento de auditoría remite el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna."**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que leído con detenimiento el documento, hacemos del conocimiento de los compañeros del Concejo Municipal, aspectos que nos parecen relevantes en el mismo, sin desmerecer la totalidad del documento en sí, de tal forma señalamos:

a.- Es función de la auditoría evaluar en forma oportuna, válida e independiente las operaciones contables, financieras, administrativas y de otra naturaleza, como base para prestar un servicio de asesoría constructiva y de protección a la Administración, constituyéndose en un control que funciona midiendo y valorizando la eficiencia y la eficacia de todos los controles establecidos por la organización. Debe proporcionar una garantía razonable de que la actuación del jerarca y del resto del personal se realiza con apego al marco legal, técnico y sanas prácticas. El Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna hace referencia al papel protagónico de la Auditoría Interna ante los nuevos retos. Al respecto indica que: "Su valor agregado está directamente relacionado con su aporte a la administración de riesgos, controles y procesos de dirección en la consecución de los objetivos de: Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

9. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

10. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

11. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico".

B.-Descripción de la Metodología para la Evaluación de Riesgos. 2.1 Identificación del Universo Auditable para el año 2012.

En este paso se identificaron los posibles estudios de auditoría o unidades auditables que podrían evaluarse, sin establecer algún orden de importancia. Los posibles estudios de auditoría se agruparon en siete áreas de trabajo. El detalle del universo audible, por áreas de trabajo, es el siguiente:

A. Área Financiera.

a. Informe sobre los resultados del estudio de la Liquidación Presupuestaria del período 2011 de la Municipalidad de Santa Bárbara.

b. Auditoría de los recursos transferidos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

3. Auditoría de la contabilidad general y del acueducto con la implementación de las Normas de Contabilidad Internacionales para el Sector Público NICSP y análisis de los resultados económicos presupuestarios de los servicios que presta la institución (aseo de vías, Caminos, cementerios, parque).

B. Área Tributaria.

Estudio sobre Sistema Integrado Municipal SIM II, pendiente de cobro, facturación, depósito de efectivo, reportes, otros.

Auditoría sobre la gestión de cobro municipal y cobro judicial, recuperación del pendiente de cobro, morosidad.

C. Área de Planificación Urbana.

1. Auditoría sobre los procedimientos de control urbano departamento de Ingeniería y Catastro, sobre el otorgamiento de usos de suelo, control interno en los procedimientos del catastro municipal, el procedimiento de avalúos municipal

procedimiento y cálculo de permisos de construcción, procedimiento y cálculo del impuesto de construcción e impuesto de Bienes Inmuebles.

12. Área Administrativa.

Informe de Ejecución del plan anual operativo de la Unidad de Auditoría en el año 2012.

Auditoría sobre los procedimientos de contratación directa realizados por la administración para el contrato de recolección de desechos sólidos con la empresa WPP Continental S.A.

13. Área de Gestión de la Actividad de la Auditoría Interna.

1. Autoevaluación de Calidad de la actividad de Auditoría Interna con base en las herramientas emitidas por la Contraloría General de la República y que son de carácter obligatorio todos los años.

2- Informe Seguimiento de Recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

Contraloría General de la República u otro institución y que son de cumplimiento obligatorio por la administración

14. Área Informática

1- Auditoría del Área Informática, sistemas utilizados, cambios tecnológicos, necesidad de nuevos sistemas, necesidad de personal, recursos económicos disponibles, redes internas de información, seguridad del software

15. Áreas Diversas

a. Estudios Especiales solicitados por el Concejo Municipal, la Administración la Contraloría General de la República u cualquier ente público que lo requiera y con autoridad para solicitar el estudio

b. Denuncias interpuestas ante la oficina de la Auditoría Interna por cuidados, o trasladadas por el Concejo Municipal, la Contraloría General de la República u otros entes con la con potestad para solicitar que se le brinde una respuesta a su gestión.

c. Servicios Preventivos: que incluyen los servicios de asesoría, advertencia y autorización de libros¹.

d. Participación en Congresos que se realizará en el año 2012. capacitaciones en temas concretos, reuniones mensuales en la fuerza de trabajo con un producto

¹ Manual de Normas de Normas para el ejercicio de la Auditoría sector Público final para el congreso, seminarios, reuniones, conferencias que promueve la Contraloría General de la República u cualquier ente público de interés en el área auditable.

c.- Agrupación de Unidades según el Nivel de Riesgo.

Una vez que se calificaron todas las unidades auditables, estas se agruparon por nivel de riesgo, de acuerdo con los siguientes rangos:

16. Alto riesgo: Igual o mayor que 65%.

17. Riesgo sensitivo: Igual o mayor que 60% y menor que 65%.

18. Riesgo moderado: Igual o mayor que 50% y menor que 60%.

19. Bajo riesgo: Menos del 50% de riesgo.

De esta forma, los estudios agrupados por nivel de alto riesgo son las siguientes:

Máximo Riesgo

[Liquidación Presupuestaria 2011	i Área Financiera
j Cuentas por Cobrar, cobro judicial, bancos	l Área Tributaria
j Informe WPP Contratación	i Área Administrativa
Relaciones de hechos, y Estudios especiales traslados de la Contraloría de la República terceros	] Área Diversas
; Ejecución del Plan 2012	Área Administrativa

Alto Riesgo

<i>SIMII Sistema Integrado Municipal II</i>	<i>Área Tributaria</i>
<i>Catastro e Ingeniería</i>	<i>Área planificación Urbana</i>
<i>Autoevaluación de la Auditoría Interna</i>	<i>Área Gestión de la Actividad la Auditoría Interna</i>
<i>Comité Cantonal de Deportes y Recreación</i>	<i>Área Financiera</i>
<i>Informe Departamento de Informática</i>	<i>Área Informática</i>
<i>Seguimiento de Recomendaciones de años anteriores de la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República</i>	<i>Área Gestión de la Actividad la Auditoría Interna</i>
<i>Procedimientos Contables con NICSP, Contabilidad General y Contabilidad del acueducto. Presupuesto por Servicios</i>	<i>Área Financiera</i>
<i>Seminarios y Capacitación, congresos Contraloría General de la República y Fuerzas Trabajo, reuniones, conferencias, charlas</i>	<i>Área Diversas</i>

Reuniones de capacitación por parte de la Contraloría u otros entes públicos

d.- Unidades Auditables Seleccionadas.

Una vez que se agruparon las unidades auditables en los niveles de riesgo, se seleccionaron las siguientes unidades de Riesgo Alto para incluirlas en el Plan de Labores del año 2012:

- 1. SIM II Sistema Integrado Municipal II*
- 2. Liquidación Presupuestaria 2011*
- 3. Catastro e Ingeniería*
- 4. Cuentas por Cobrar, cobro judicial, bancos*
- 5. Autoevaluación de la Auditoría Interna*
- 6. Informe WPP Contratación*
- 7. Comité Cantonal de Deportes y Recreación*
- 8. Informe Departamento de Informática*
- 9. Procedimientos Contables con NICSP, Contabilidad General y Contabilidad del Acueducto. Presupuesto por Servicios*
- 10. Seguimiento de Recomendaciones de años anteriores de la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República*
- 11. Ejecución del Plan 2012*
- 12. Reuniones de capacitación por parte de la Contraloría u otros entes públicos*
- 13. Asesorías, advertencias, estudios especiales, Concejo y Administración Contraloría General de la República*

14. Relaciones de hechos, y Estudios especiales traslados de la Contraloría de la República o terceros

15. Seminarios y Capacitación, congresos Contraloría General de la República y Fuerzas de Trabajo, reuniones, conferencias, charlas sobre temas importantes al puesto y la función de auditoría interna.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA AUDITORIA INTERNA.

SEGUNDO: SOLICITAR AL SEÑOR AUDITOR QUE A PARTIR DEL 2012, PRECISAMENTE EN LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO , REALICE UN INFORME SEMESTRAL MINUCIOSO Y PORMENORIZADO SOBRE EL CONTROL DE TIEMPOS Y EFICIENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TODOS LOS TIPOS DE CONTRATACIÓN Y EN ESPECIAL EN COMPRAS DIRECTAS , TIEMPOS DE ELABORACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, CARTELES ,ADJUDICACIONES. TAMBIEN EL NIVEL DE ADJUDICACIONES VERSUS EL NIVEL DE PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, ASPECTOS QUE GENERAN CONTINUIDAD DE UN MISMO PROVEEDOR. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LOS PROCESOS LICITATORIOS TAMBIÉN SOLICITAMOS SE INCLUYA UN INFORME DE LAS COMPRAS LICITADAS Y LAS ADJUDICADAS.

ACUERDO NO. 1958-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración Numero CGAD-MSB-02-2011.

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ALCALDIA

A- Informa el señor Alcalde que el miércoles 16 de noviembre inspección con personeros del MOPT para definir el bacheo más urgente en el cantón. Se solicita mezcla para cuadrantes del centro, San Juan y el Roble, bacheo en Calle Quirós, Guachipelines, Quizarrá, La Meseta y Villa Margarita.

B-El jueves 17 de noviembre reunión en la Federación de Municipalidades de Heredia con Alcalde y Unidades Técnicas. Se analizar la situación actual de las Unidades Técnicas. Se concluye que es necesario cumplir con lo mínimo de ley en la formación de estas unidades.

C-El viernes 18 de noviembre atención al público y correspondencia. Reunión con vecinos de Calle Amapola para reparación de huecos.

D-El sábado 19 de noviembre inspección al sector afectado por los derrumbes en Chahuities

E-El lunes 21 de noviembre inspección al deslizamiento de Chahuities. Parte de la propiedad que estaba inestable se derrumbó. El trabajo del muro anclado avanza satisfactoriamente. Inspección de trabajos en Calle Solis. Inspección a Calle La Amapola. El próximo miércoles 23 de noviembre se inicia la sustitución de los tubos de asbesto con ayuda de la comunidad.

F-El martes 22 de noviembre atención al público. Atención de correspondencia. Reunión con la ingeniera de CONAVI Mónica Bolaños en el deslizamiento de Chahuities. Hay que hacer unos cortes de tubería que se rompieron al deslizarse la casa que se derrumbó el sábado.

La regidora Venus Gutiérrez le informa al señor Alcalde que donde Olga Araya ahí hay todavía unos tubos que eran del Consejo de Distrito de San Pedro para el cambio de las tuberías que se hicieron, pero sobraron tubos. Yo le pregunté a Olga hoy y me dijo que ella cree que hay como diez tubos, sino se ocupan ahí o si hay que cambiar más tubería en San Pedro que lo tomen en cuenta que ahí está ese material que se puede utilizar. También donde Cuque hay una fuga de agua hace mucho tiempo y se había indicado a la administración a acueductos y ahí sigue la fuga. También me pidieron que sería oportuno que se le dé una revisaba a un hidrante que hay por donde los Ramírez conocidos como los cayacas, ver si en realidad ese hidrante está funcionando, es muy viejo y talvez no está funcionando y en una emergencia disponemos de ese hidrante y no sabemos en qué condiciones está, entonces revisar ese hidrante. También el año

pasado mandaron unos vecinos por el parquecito frente a mi casa de instalar un reductor de velocidad en ese sector, porque ahí hay muchos niños que acuden al parque.

La regidora Karen Fonseca comenta que vio en la nación una publicación de la empresa de servicios públicos de Heredia, donde decían que ellos iban ayudar a los propietarios de las zonas altas, de las montañas para preservar el ambiente, yo me preocupo por esta situación porque bien los dice María Elena de acueductos y lo ha venido diciendo, nos van a quitar todas las nacientes, van a concesionar ellos la naciente y nos van a dejar sin nada y hay presupuesto para hacer eso, para hacer las concesiones y nada, no ha pasado nada y creo que es uno de los aspectos fundamentales el agua, así es que en eso deberían estar trabajando en eso, porque me preocupa eso, porque si ellos ya están llamando a los propietarios y si yo lo vi y todo mundo lo ve, ellos van a comprar terrenos arriba y nos van a dejar a nosotros sin las fuentes de agua.

La presidenta Venus, María Elena se ha cansado de mandarle notas a la administración y copia al Concejo y ella es una fiel defensora del acueducto, en eso yo le reconozco a María Elena que ella lucha por el acueducto y constantemente me dice, Venus ya estoy cansada de ver que no se hace nada por concesionar y ella ha presentado los estudios y no se actúa.

El señor Alcalde respecto a eso María Elena me pasó una nota, entonces le dije que no me pasara la nota, que me pasara la lista de nacientes que no se han concesionado, porque me habla y me habla y yo le dije reunámonos y me dice cuáles son, por ejemplo la más grande que es la de la Amapola ya está concesionada y luego de la Guaracha esa desde que yo entré mandamos a ser los análisis, ya el ingeniero fue aforarla para que hagamos los trámites para concesionarla a nombre de la municipalidad para hacer una nota de agua. También fui con Sigifredo a ver una que está en San Juan, que es una naciente que en invierno es mucha, pero en verano no, pero si nos da el nivel para Cinco Esquinas de San Juan. Entonces la más grande sería la de amapola, San Juan y la de San Fernando ya las tenemos prácticamente encaminada.

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

Moción presentada por los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Mario Villamizar Rodríguez, Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez y Karen María Fonseca Sánchez y dice así:

RESULTANDO:

PRIMERO: QUE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 254-06 ARTÍCULO 7 DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 14 CELEBRADA EL PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ACUERDA AUTORIZAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL REALIZAR : COMPRAS O ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS , ASI COMO PARA SUSCRIBIR GASTOS FIJOS CONVENIOS EN LOS CUALES LA MUNICIPALIDAD DE SANTA Bárbara actué como parte hasta por la suma de ¢ 500.000 colones. Acuerdo firme, el cual fue publicado en la Gaceta número 173, del 13 de setiembre del año 2006.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE EL ACUERDO NÚMERO 254-06, APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL 2006, RIÑE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ARTÍCULOS 27 Y 84, ESTRATO h, de la Resolución R-DC-17-2011 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE LAS ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.

SEGUNDO: QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTATUIDO EN LA LEY EL ACUERDO DEL CONCEJO NO PUEDE ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY SEGÚN LA ESCALA NORMATIVA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL ARTÍCULO 11 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO.

TERCERO: Para mayor abundamiento, a tal efecto procedemos a adjuntar el estudio que realizara la Unidad de Auditoria Interna, RESPECTO A ESTE TEMA , denominado Estudio

AIMSB-02-2Ü11, en respuesta a la petición que solicitó el Alcalde Municipal en el memorando 374-2011, en forma literal se transcribe:

Señor

Melvin Alfaro Salas Alcalde Municipal Municipalidad. Santa Bárbara Presente

Estimado Señor:

Atento y cordial saludo, en respuesta al memorando 374-2011 en donde se solicita un informe sobre, el procedimiento a seguir para, las compras de contratación directa, conforme a los montos y las aprobaciones por parte de la administración el expreso lo siguiente.

Las compras de contratación directa están abrigadas por la Ley 7494 Ley de Contratación Administrativo y su reglamento todo con base en el ordenamiento jurídico establecido.

El sistema de contratación directa se realiza cuando la urgencia de contar con determinados bienes y/o servicios, y la significatividad del monto, no justifican la tramitación por otro sistema, que demanda un mayor tiempo de ejecución.

Para la tramitación por este sistema, se deben cumplir todos los requisitos mínimos para la contratación, llámese especificaciones claras y precisas, autorización previa por autoridad competente, que el monto se ajuste a ello, y la intervención de la Contaduría General para, su contabilización previa, lo que significa la existencia de partida presupuestaria para dar curso al mismo.

El sistema de contratación directa también puede utilizarse si excede los montos previstos para ello, realizándose por excepción, cuando se den de terminadas circunstancias, como razones de urgencia, escasez de un determinado bien, las que deberán estar debidamente fundadas y autorizadas por la autoridad competente

Todos los años la Contraloría General de la República actualiza la tabla de límites generales de contratación administrativa, para el año 2011 mediante resolución R-DC-17-2011 el 17 de febrero del 2011 dio a conocer los límites para el año 2011, relativos al artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, los montos presupuestarios promedios en millones de colones del periodo comprendido entre el 2009 - 2011 para adquisiciones de bienes y servicios no personales en el cual la Municipalidad de Santa Bárbara es ubicada en el extracto H.

Si para una contratación directa, de las referidas en el artículo 136 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, el Departamento de Proveeduría no dispone de oferentes idóneos en su registro de proveedores, podrá invitar a otros que no lo estén, considerando únicamente las ofertas de proveedores a los que se haya cursado invitación

Artículo 136. —Escasa cuantía. Las contrataciones que por su limitado volumen y trascendencia económica, de conformidad con los montos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, podrán tramitarse siguiendo el procedimiento que se indica en este Reglamento.

Una vez que se ha determinado que procede una contratación directa de escasa cuantía, se ha de confeccionar un pliego de condiciones sencillo en donde se describa el objeto contractual, el plazo y forma de la entrega, así como también se debe fijar la hora y fecha para la recepción de las propuestas. En estos casos se adjudicará la oferta de menor precio, sin perjuicio de que se valoren otros factores relevantes, cuando así haya sido definido en la invitación.

La entidad dará un plazo mínimo de un día y un máximo de cinco días hábiles para la presentación de las cotizaciones. En casos acreditados como urgentes se pueden solicitar las cotizaciones con, al menos, cuatro horas de anticipación a su recepción; en este supuesto deberá existir un documento firmado por un funcionario que se haga responsable de esta decisión, quien será el mismo que dicta el acto de adjudicación.

La Administración invitará a no menos de tres potenciales oferentes del Registro de Proveedores establecido en este Reglamento, considerando únicamente las ofertas de proveedores a quienes se haya cursado invitación. En caso de que el número de proveedores inscritos sea menor a tres, o no exista ninguno inscrito, se podrá invitar a otros que no lo estén, considerando únicamente las ofertas de proveedores a los que se haya cursado invitación. Asimismo la Administración, podrá

contemplar en el cartel, la posibilidad de estudiar todas las ofertas presentadas, incluyendo la de aquellos proveedores no invitados, los cuales, deberán lograr su inscripción antes de la apertura de las ofertas, en caso de que no se encuentren registrados. (Así adicionado por DECRETO EJECUTIVO No. 33758-11 de dos de mayo de 2007, Publicado en La Gaceta N° 93 miércoles 16 de mayo de 2007)

Para la validez del procedimiento no será necesario contar efectivamente con las tres cotizaciones, pero sí que los invitados sean empresas dedicadas al giro propio del objeto contractual específico; en cuyo caso igualmente se considerará falta grave el trámite seguido en sentido contrario a esta disposición.

Las ofertas podrán ser presentadas por fax o correo electrónico, de acuerdo a lo que establezca el cartel, debiendo realizarse la convalidación de la que resulte mejor posición acta de la evaluación realizada antes de dictar el acto de adjudicación.

En aquellos casos donde se cuente con un sistema que garantice los principios rectores del uso de medios electrónicos se podrán recibir las ofertas por dicho medio.

El acto de adjudicación, deberá dictarse en un plazo máximo de diez días hábiles, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente justificados, contados a partir del día de la apertura de ofertas y de inmediato será comunicado a los participantes, quienes podrán interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su notificación. Si el recurso es admisible, se concederá audiencia al adjudicatario por el plazo de dos días hábiles, vencido el cual la Administración deberá resolver dentro de los tres días hábiles siguientes. En los casos declarados urgentes no habrá recurso alguno.

Asimismo en cuanto a la invitación a participar, la Administración deberá considerar lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, "Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración".

Es responsabilidad del Departamento de Proveeduría, todos los trámites concernientes a la adquisición y ventas de bienes y servicios, (que requiera la Municipalidad, para el normal desempeño de sus funciones, así como de todo procedimiento de contratación administrativa, responsabilidades que se desarrollaran en estricto apego, a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento General de la Contratación Administrativa, reglamento interno de proveeduría, le corresponde a la institución (jerarca) conforme al artículo 13 inciso c) del Código Municipal dictar los reglamentos de la Corporación, de igual forma el artículo inciso p)(alcalde) impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva tanto el que hacer municipal como en el ámbito local, por lo que dicho reglamento debe ser propuesto al jerarca por parte de la administración en el cual se defina las funciones y responsabilidades de la proveeduría municipal.

Específicamente al monto que tiene asignado la alcaldía para comprar en forma directa la municipalidad de Santa Bárbara de Heredia en la sesión Ordinaria número catorce celebrada el día martes primero de agosto del dos mil seis, conoció una nota que indico lo siguiente.

"Otra cuestión la Alcaldía tiene autoridad para comprar hasta ₡ 300.000.00 colones, resulta que un día de esto: necesitaba comprar urgentemente las llantas del back hoe y resulta que es un entraba miento pavoroso tener que esperar ocho días para que el Concejo apruebe la compra y tener más tiempo el back hoe varado, la idea es que estudiemos aumentar la compra, no tener que esperar al Concejo la aprobación, la compra de las llantas eran por ₡500.000 colones. ACUERDO NO. 254-06 El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar a la Alcaldía Municipal, realizar compras o adquisiciones de bienes y servicios, así como para suscribir gastos fijos convenios en los cuales la Municipalidad de Santa Bárbara actúe como parte hasta por la suma \$500.000. Oí Acuerdo firme, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 173 el 13 de setiembre del 2009.

De conformidad con lo que establece el artículo 13 inciso c) y e) y 4 y 109 de la Ley N° 779-1 del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, es procedente modificar los límites sobre los gastos fijos y adquisición de bienes y servicios de competencia del Alcalde Municipal.

Considerando, en este caso la alcaldía puede solicitar a Concejo Municipal que el monto de gastos fijos para la adquisición de bienes y servicios del Alcalde Municipal que está fijado en la suma de ₡ 500.000,00 es muy bajo y que debe ser actualizado y que los costos para la adquisición de bienes y servicios se han visto incrementados y la Municipalidad, se ve afectada al no poder realizar ciertas compras producto de estos cambios atrasándose así el accionar municipal. Asociado a que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las Municipalidades.

Que de conformidad con la normativa citada el Concejo Municipal en Ejercicio de la potestad atribuida por la Constitución y la Ley le es factible modificar el monto autorizado para la adquisición de bienes y servicios de competencia del Alcalde Municipal, todo de conformidad con las disposiciones del artículo 13 incisos c) y e) y 10 y 4 de la Ley N° 7794 del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde Municipal podrá autorizar egresos por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios, tal y como se señala el artículo 17, inciso h) del Código Municipal hasta por el monto que establece y publica la Contraloría General de la República, en forma anual, sobre los Límites Generales de Contratación Administrativa en lo que respecta a la Contratación Directa, tanto para Contratación Administrativa como para Obra Pública, pudiendo delegar el Alcalde en otro funcionario de la administración y según lo establecido en el artículo 17, inciso b) de citado Código, la autorización de egresos y gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios.

Corresponderá al Concejo Municipal por la vía del acuerdo municipal que se emane al efecto y con base en lo dispuesto en el artículo 13, inciso e) del Código Municipal, autorizar los egresos de la Municipalidad por gasto; fijos y la adquisición de bienes y servicios, cuando estos superan los montos establecidos y publicados por la Contraloría General de la República para la Contratación Directa indicado en las tablas respectivas tanto para la Contratación Administrativa como para Obra Pública, para lo cual el Alcalde dirigirá la solicitud debidamente fundamentada, así como expresa, moción, de la partida presupuestaria con la que se adquirirá dicha adjudicación.

Dicha autorización, podría eventualmente indicar lo siguiente.

"Se autoriza al Alcalde municipal, para realizar compras y adquisiciones de bienes y servicios, así como para suscribir gastos fijos. Convenios en los cuales la Municipalidad de Santa Bárbara actúe como parte, hasta por la suma establecida por la Contraloría General de la República en las respectivas tablas para la Contratación Directa".

En los supuestos de compras superiores al límite de contratación directa se aplicará lo dispuesto en el manual de procedimientos para compra directa de menor cuantía aprobado por la Administración siempre y citando ese manual no contravenga las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa.

De conformidad con la Ley y el Reglamento la institución en este año se aplica el inciso h) de la ley

h) Las administraciones cuyo presupuesto autorizado para el periodo, específicamente lo contemplado para respaldar sus necesidades de contratar bienes y servicios no personales, sea inferior a seiscientos veinte ; cuatro millones de colones (624.000.000,00), pero superior a doscientos ocho millones de colones (208.000.000,00), utilizarán la licitación pública para las contrataciones superiores a cuarenta y ocho millones cuatrocientos mil de colones (₡48,400.000,00); la licitación abreviada, para las contrataciones con cuarenta y ocho millones cuatrocientos mil de colones (₡48,400.000,00), y cuatro millones ochocientos cuarenta mil colones (₡ 4,840,000.00) y la contratación directa, para las contrataciones interiores millones ochocientos cuarenta mil colones (₡ 4,840,000.00

Generales de Contratación Administrativa Año 2011

Cto	PRESUPUESTO PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS NO PERSONAL ARTÍCULO 27 Y 84		Límites de Contratación Administrativa artículo 27				
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o menos de	Menos de	Igual a o menos de	Menos de	Contr Directa
	62.400.000.000,00		374.000.000,00	374.000.000,00	52.000.000,00	52.000.000,00	52.00
	41.600.000.000,00	62.400.000.000,00	323.000.000,00	323.000.000,00	16.150.000,00	16.150.000,00	16.15
	20.800.000.000,00	41.600.000.000,00	226.000.000,00	226.000.000,00	14.530.000,00	14.530.000,00	14.53
	10.400.000.000,00	20.800.000.000,00	161.500.000,00	161.500.000,00	12.920.000,00	12.920.000,00	12.92
	2.080.000.000,00	10.400.000.000,00	113.000.000,00	113.000.000,00	11.300.000,00	11.300.000,00	11.30
	1.040.000.000,00	2.080.000.000,00	96.900.000,00	96.900.000,00	9.690.000,00	9.690.000,00	9.690

Artículo 136 del Reglamento a la Ley Escasa cuantía. Las contrataciones que por su limitado volumen y trascendencia económica, de conformidad con los montos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, podrán tramitarse siguiendo el procedimiento que se indica en este Reglamento.

Una vez que se ha determinado que procede una contratación directa de escasa cuantía, se ha de confeccionar un pliego de condiciones sencillo en donde se describa el objeto contractual, el plazo y forma de la entrega, así como también se debe fijar la hora y fecha para la recepción de las propuestas.

En estos casos se adjudicará la oferta de menor precio, sin perjuicio de que se valoren otros factores relevantes, cuando así haya sido definido en la invitación.

La entidad dará un plazo mínimo de un día y un máximo de cinco días hábiles para la presentación de las cotizaciones. En casos acreditados como urgentes se pueden solicitar las cotizaciones con, al menos, cuatro horas de anticipación a su recepción; en este supuesto deberá existir un documento firmado por un funcionario que se haga responsable de esta decisión, quien será el mismo que dicta el acto de adjudicación.

La Administración invitará a no menos de tres potenciales oferentes del Registro de Proveedores establecido en este Reglamento, considerando únicamente las ofertas de proveedores a quienes se haya cursado invitación. En caso de que el número de proveedores inscritos sea menor a tres, o no exista ninguno inscrito, se

Para la validez del procedimiento no será necesario contar efectivamente con las tres cotizaciones, pero sí que los invitados sean empresas dedicadas al giro propio del objeto contractual específico; en cuyo caso igualmente se considerará falta grave el trámite seguido en sentido contrario a esta disposición.

Las ofertas podrán ser presentadas por fax o correo electrónico, de acuerdo a lo que establezca el cartel, debiendo realizarse la convalidación de la que resulte mejor posicionada de la evaluación realizada antes de dictar el acto de adjudicación.

En aquellos casos donde se cuente con un sistema que garantice los principios rectores del uso de medios electrónicos se podrán recibir las ofertas por dicho medio.

El acto de adjudicación, deberá dictarse en un plazo máximo de diez días hábiles, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente justificados, contados a partir del día de la apertura de ofertas y de inmediato será comunicado a los participantes, quienes podrá interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su notificación. Si el recurso es admisible, se concederá audiencia al adjudicatario por el plazo de dos días hábiles, vencido el

cual la Administración deberá resolver dentro de los tres días hábiles siguientes. En los casos declarados urgentes no habrá recurso alguno.

Asimismo en cuanto a la invitación a participar, la Administración deberá considerar lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEICH, "Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración".

Ataño a la administración en su personal como alcalde municipal solicitar al Concejo Municipal una modificación a los límites de compras aprobadas mediante el ACUERDO NO. 254-06, realizar compras o adquisiciones de bienes y servicios, así como para suscribir gastos fijos, convenios en los cuales la Municipalidad de Santa Bárbara actúe como parte hasta por la suma \$500.000.00, para ello se puede sustentar en la R-DC-17-2011 de la Contraloría General de la República, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, dicha solicitud debe referirse tanto a la compra directa que puede realizar el alcalde como al monto a que tiene derecho a tramitar el pago sin el respectivo acuerdo municipal, además compete a la Administración tramitar un reglamento interno de proveeduría en donde se le brinden herramientas al departamento para realizar su gestión, es por ello que con un afán de coadyuvar a la administración se adjunta copia del reglamento de proveeduría de la Municipalidad del Guácimo para que lo analicé y sirva de base para formalizar en de la Municipalidad de Santa Bárbara.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: Revocar el acuerdo número 254-06 ARTÍCULO 7 DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 14 CELEBRADA EL PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, el cual fue publicado en la Gaceta número 173, del 13 de setiembre del año 2006.

Segundo: Se instaure en la figura del Alcalde, la aplicación de la normativa de contratación administrativa establecida en los artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, estrato denominado h. bajo los parámetros dictados por la Contraloría General de la República Resolución R-DC-17-2011 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE LAS ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE., para la realización de compras y adquisiciones de bienes y servicios, así como para suscribir gastos fijos, convenios en los cuales la Municipalidad de Santa Bárbara actúe como parte, hasta por la suma establecida por la Contraloría General de la República en las respectivas tablas para la Contratación Directa"

En los supuestos de compras superiores al límite de contratación directa se aplicará lo dispuesto en el manual d* procedimientos para compra directa de menor cuantía aprobado por la Administración siempre y cuando este manual no contravenga las disposiciones de la Ley de Contrataron Administrativa.

TERCERO: QUE TOME EN CUENTA LA ADMINISTRACIÓN LA RECOMENDACIÓN DE LA AUDITORIA INTERNA DE TRAMITAR UN REGLAMENTO INTERNO DE PROVEEDURIA, EN EL PLAZO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO.

CUARTO: Que la administración nos dé un informe mensual de las compras directas que saldrán a concurso como las que fueron adjudicadas.

ACUERDO NO. 1959-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción.

B--La presidenta Venus Gutiérrez somete a la aprobación loa proyectos de los Consejos de Distrito correspondiente a las partidas específicas asignadas por el Ministerio de Hacienda para el año 2012 y son los siguientes

Distrito Primero-Santa Bárbara

Nombre del proyecto	Monto
Proyecto No. 1. Compra de material didáctico e instrumentos musicales para La Escuela Municipal de Música de Santa Bárbara	¢ 726.841.00

Proyecto No. 2. Compra de artículos para la enseñanza de voleibol de la Asociación Barbareña de Voleibol (ASVABOL)	¢726.841.00
<i>Total</i>	¢ 1.453.682.00

Distrito San Pedro

Nombre del proyecto	Monto
Cierre de verja al EBAIS de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia	¢ 1.465.738.50
<i>Total</i>	¢ 1.465.738.50

Distrito San Juan

Nombre del proyecto	Monto
Entubado de un sector de la ruta 119 en Cinco Esquinas hacia el centro de San Juan	¢ 1.790.810.90
<i>Total</i>	¢ 1.790.810.90

Distrito de Jesús

Nombre del proyecto	Monto
Proyecto No. 1. Mejoras en la cancha multiuso del distrito central de Jesús	¢ 1.367.042.05
Proyecto No. 2. Para materiales edificio adulto mayor de la comunidad de Birri	¢ 1.367.042.05
<i>Total</i>	¢ 2.734.084.10

Distrito Santo Domingo del Roble

Nombre del proyecto	Monto
Proyecto No. 1. Construcción de acera al costado norte de la Plaza de deportes de Santo Domingo del Roble	¢ 985.265.00
Proyecto No. 2. Construcción de planchet multiuso en el Caserío de Los Cartagos de Santo Domingo del Roble	¢ 985.265.00
Proyecto No. 3. Construcción de muro de retención en la Escuela Aniceto Esquivel Sáenz en el caserío de Chahuities –El Roble	¢ 985.265.00
<i>Total</i>	¢ 2.955.795.00

Distrito Puraba

Nombre del proyecto	Monto
Compra de materiales para entubado de orilla de calle al margen izquierdo de suroeste a noreste, en Calle Quirós	¢ 1.742.361.40

Total	¢ 1.742.361.40
-------	----------------

ACUERDO NO. 1960-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba los proyectos presentados por los Consejos de Distrito del cantón, para ser enviados a la Dirección General de Presupuesto Nacional para ser financiados con los recursos de la Ley 7755 de Partidas Específicas para el año 2012.

ACUERDO NO. 1961-2011

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado los proyectos presentados por los Consejos de Distritos, para ser enviados a la Dirección General de Presupuesto Nacional para ser financiados con los recursos de la Ley 7755 de Partidas Específicas para el año 2012.

Se concluye la sesión a las veinte horas

Secretaria

Presidente